

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Honorable Alcaldía Municipal, de la Primera Sección de la Provincia de Vallegrande, del Departamento de Santa Cruz, ha presentado proyecto de Ordenanza de Patentes e Impuestos a consideración del Consejo Nacional de Economía y Planificación.

Que, los organismos técnicos de los Ministerios de Finanzas y Planeamiento y Coordinación, han elaborado informe y proyecto sustitutivo sobre la referida Ordenanza.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la Ordenanza de Patentese Impuestos de la Honorable Alcaldía Municipal de la Primera Sección de la Provincia de Vallegrande, del Departamento de Santa Cruz, para la gestión de 1977, en sus siguientes 94 párrafos y 110 ítems.

ITEM	DETALLE	CATEGORIAS \$b.	
		1ra.	2da.
	Párrafo ?I?		
	Inscripciones para el funcionamiento de Actividades Mercantiles.-		
1.-	Inscripciones y registros para la apertura y financiamiento de negocios comerciales e industriales, de servicios, sucursales y actividades mercantiles en general, sobre el capital pagado el.....	5%o	.-
2.-	Inscripciones por cambio de razón social transferencia del%o sociedades industriales comerciales y cualquier actividad, sobre el capital pagado el.....		.-
	Normas de Pago y Recaudación		
	●		\$\$.
	Toda Persona natural, jurídica o extranjera que desee realizar actividades industriales, comerciales o artesanales, profesionales de servicios y otras en la ciudad, deberán obtener autorización de la H. Alcaldía municipal, para la iniciación de las mismas, previo pago de los derechos señalados en el presente párrafo.		
	●		
	El pago de estos derechos se independiente de los otros impuestos patentes o tasas establecida en la Ordenanza.		
	●		
	La falta de pago de los derechos para la iniciación de actividades hasta pasados los treinta días, será sancionado con la multa del 25% sobre el monto de la licencia no pagada.		
	<u>Párrafo ?II?</u>	-	-
	<u>Patentes Profesionales</u>	-	-
3.-	Médicos y dentistas en ejercicio anual.....	200.-	.-
4.-	Abogados en ejercicio, anual.....	200.-	.-

26.-	Hoteles.....	600.-	300.-
27.-	Ingenieros y arquitectos anual.....	200.-	200.-
27.-	Bares y Cantinas.....	600.-	400.-
6.-	Químicos, bioquímicos y farmacéuticos anual.....	200.-	200.-
28.-	Casas de juegos no prohibidos.....	500.-	400.-
7.-	Audidores y contadores, anual.....	200.-	200.-
29.-	Restaurantes y confiterías.....	500.-	300.-
8.-	Veterinarios y agrónomos, anual.....	60.-	60.-
30.-	Alojamientos y residenciales.....	400.-	200.-
9.-	Mecánicos dentales.....	60.-	60.-
31.-	Otros locales de venta de comidas baratas.....	200.-	100.-
	anual.....		
	Parrafo ?V?		
10.-	Obstetrices y sanitarios, anual.....	50.-	-.-
	Patentes Comerciales		
11.-	Procuradores y gestores de causas anual.....	50.-	-.-
32.-	Casas comerciales, mercaderías en general.....	400.-	300.-
	Parrafo ?III?		
33.-	Agencias comerciales e industriales.....	400.-	300.-
	Patentes Artesanales		
34.-	Farmacias y droguerías.....	300.-	200.-
12.-	Talleres de mecánica en general.....	100.-	100.-
35.-	Ferreterías.....	300.-	200.-
	anual.....		
36.-	Casas de abarrotes.....	400.-	300.-
13.-	Talleres de soluciones en general anual.....	100.-	100.-
37.-	Librerías.....	200.-	100.-
14.-	Talleres de radiotécnica anual.....	60.-	60.-
38.-	Pulperías.....	300.-	100.-
15.-	Sastrerías y talleres de modas anual.....	50.-	50.-
39.-	Mercantiles en general.....	200.-	100.-
16.-	Talleres de zapatería, anual.....	50.-	-.-
40.-	Internación de bebidas gaseosas, fardo.....	2.-	-.-
17.-	Talleres de relojerías y joyerías, anual.....	50.-	50.-
41.-	Comerciantes ambulantes p/vez al por mayor.....	100.-	50.-
18.-	Peluquerías, anual.....	50.-	50.-
42.-	Comerciantes ambulantes al por menor p/vez.....	20.-	10.-
19.-	Talabarterías, anual.....	50.-	50.-
43.-	Otros comerciantes no consignados por vez.....	100.-	50.-
20.-	Otros talleres no especificados, anual.....	50.-	-.-
	Parrafo ?VI?		
21.-	Panaderías no especificados, anual.....	30.-	-.-
	Patentes industriales		
	Parrafo ?IV?		
44.-	Destilerías de aguardientes.....	600.-	300.-
	Patentes sobre Hoteles, Bares, Restaurantes y Confiterías		
45.-	Aserraderos.....	1.000.-	500.-
46.-	Curtiembres.....	600.-	400.-
47.-	Fábricas de bebidas gaseosas.....	400.-	200.-
48.-	Molinerías de cereales.....	300.-	200.-
49.-	Torrefacción de café.....	200.-	100.-
50.-	Otras industrias no especificadas.....	500.-	250.-
	Párrafo ?VII?		
	Empresas varias		
51.-	Empresas de transportes de pasajeros.....	300.-	200.-
52.-	Prestamistas en general.....	600.-	300.-
53.-	Empresas de pompas fúnebres.....	600.-	300.-
54.-	Radioemisoras y empresas publicitarias.....	300.-	200.-
55.-	Bandas de música.....	300.-	150.-
56.-	Conjuntos orquestales.....	300.-	150.-
57.-	Empresas de transportes de cargas.....	300.-	100.-
58.-	Otras empresas de tipo similar.....	300.-	100.-
	Párrafo ?VIII?		
	Compra Venta de artículos en general		
59.-	Cerveza sobre venta al consumo (D.S. 11129 del 19/X/73.....	7%	-.-
60.-	Vinos, singanis y licores nacionales y extranjeros.....	5%	-.-
61.-	Maderas para extracción.....	1%	-.-
62.-	Cueros(suela) para extracción.....	5%	-.-

63.-	Cigarrillos sobre venta (D.SS. N° 4560 de 22/I/57 y D.S. N° 10557 de 1/XI/72).....	3%	.-
64.-	Coca por cada tambor.....	50.-	.-
65.-	Ají, maní y garvanzo.....	1%	.-
66.-	Cebada para extracción	2%	.-
67.-	Maíz, papaliza, lacayotes.....	2%	.-
68.-	Tabaco sobre venta.....	2%	.-
69.-	Frutas en general s/el valor para extracción.....	5%	.-
70.-	Chancaca y melazas sobre venta.....	5%	.-
71.-	Chancaca y melazas para extracción.....	5%	.-
	<u>Párrafo ?IX?</u>	-	-
	<u>Compra Venta de Ganado</u>	-	-
72.-	Vacuno macho, compra venta por cabeza.....	20.-	.-
73.-	Vacuno hembra, compra venta por cabeza.....	30.-	.-
74.-	Vacuno macho para derribe por cabeza.....	10.-	.-
75.-	Vacuno hembra para derribe por cabeza.....	20.-	.-
76.-	Extracción de ganado vacuno macho p/cabeza.....	40.-	.-
77.-	Extracción de ganado vacuno hembra p/cabeza.....	60.-	.-
78.-	Ganado porcino compra venta por cabeza.....	10.-	.-
79.-	Extracción de ganado porcino por cabeza.....	25.-	.-
80.-	Derribe de ganado porcino por cabeza.....	10.-	.-
81.-	Ganado lanar y cabrío para derribe o extracción.....	10.-	.-
82.-	Ganado mular, caballar y asnal compra venta o extracción.....	20.-	.-
83.-	Cueros de lanar u cabrío por pieza.....	2.-	.-
84.-	Aves de corral para extracción por unidad.....	2.-	.-
85.-	Corambre de propiedad Municipal.		
	<u>Párrafo ?X?</u>	-	-
	<u>Impuestos varios</u>	-	-
86.-	Espectáculos cinematográficos.....	5%	.-
87.-	Otros espectáculos no especificados.....	5%	.-
88.-	Lidia de gallos y juegos no prohibidos.....	6.000.-	.-
89.-	Casinos y billares.....	300.-	.-
90.-	Vísperas con juegos pirotécnicos.....	50.-	.-
91.-	Acompañamiento de imágenes con bando musical.....	50.-	.-
92.-	Calvarios o fiestas particulares en público.....	200.-	.-
93.-	Sitijaje en los mercados y lugares autorizados.....	1.-	.-
94.-	Alquileres de cuartos cerrados en el mercado Celso Camacho previa adjudicación mensual.....	120.-	.-
95.-	Alquileres de casetas en los mercados Celso Camacho y S. Villazón previa adjudicación mensual.....	50.-	.-
96.-	Alquileres de nichos municipales.....	120.-	.-
97.-	Ventas de terrenos para edificaciones y mausoleos en el Cementerio General por m2.....	50.-	.-

98.-	Terrenos sin edificar por metro cuadrado como sigue:		.-
	a) Desde la plaza 26 de Enero hasta 200 ms.....	2.-	.-
	b) Desde 201 hasta 400 metros.....	1.-	.-
	c) Desde 401 hasta el límite de radio urbano	0.50	.-
99.-	Propietarios de camiones con capacidad mayor 120 quintales.....	100.-	.-
100.-	Propietarios de camiones con capacidad mayor 120 quintales.....	200.-	.-
101.-	Propietarios de colectivos de pasajeros.....	100.-	.-
102.-	Propietarios de camionetas.....	70.-	.-
103.-	Propietarios de automóviles y jeeps.....	50.-	.-
104.-	Propietarios de motocicletas y motonetas.....	30.-	.-
105.-	Propietarios de bicicletas.....	20.-	.-
	<u>Párrafo ?XI?</u>	-	-
	<u>Catastro Urbano</u>	-	-
106.-	Propiedad urbana sobre el valor anual.....	4%o	.-
	<u>Párrafo ?XIII?</u>	-	-
	<u>Impuesto a la Chicha</u>	-	-
107.-	Impuesto a la chicha sobre el valor el.....	5%	.-
	<u>Párrafo ?XIII?</u>	-	-
	<u>Ingresos imprevistos</u>	-	-
108.-	Multas varias según reglamentación interna Municipal, previa calificación de infracciones o daños a la propiedad pública o privada.		
109.-	Reposición comprobantes.....	1.-	.-
	<u>Párrafo ?XIV?</u>		
	<u>Impuestos y Patentes devengados</u>		
110.-	<u>Recuperación de todas las cuentas rezagadas</u>		

ARTÍCULO 2.- Los impuestos y patentes porcentuales de la presente Ordenanza, no afectan al comercio en transito, ni al de exportación.

ARTÍCULO 3.- La aprobación de esta Ordenanza no afecta a las estipulaciones liberatorias de los tratados internacionales vigentes.

ARTÍCULO 4.- Para los diferentes trámites administrativos técnicos y de tributación, la Municipalidad emitirá formularios valorados.

ARTÍCULO 5.- Las Poblaciones Satélites dentro de radio urbano, que no tengan los servicios de agua, luz y alcantarillado, quedan exentos del pago de impuestos municipales, mientras no dispongan de dichos servicios.

ARTÍCULO 6.- La Municipalidad no cobrará impuestos ni patentes a las similares del país, por ningún concepto. Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y del Interior, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando a, Alberto Natusch, Guido Vildoso Calderón.